

## **Decreto 1728 de 2002**

Este decreto reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre la LA y derogó el Decreto 1753 de 1994. Sus principales características se resumen a continuación.

En este decreto desaparecen las definiciones de los tipos de ecosistemas, lo que dificulta la valoración de impactos de acuerdo con la región natural del país en la cual se construyan u operen proyectos o actividades.

Eliminó las categorías de LA ordinaria y LA única. Únicamente mantuvo la LA global, lo cual fue beneficioso por la supresión de trámites burocráticos y la agilización de los procesos.

Lo más significativo de este decreto se relaciona con la eliminación del requisito de LA y, por tanto, de EsIA a 18 (más la actividad exploratoria del sector de la minería a cielo abierto) de los 42 sectores/actividades que estaban obligados en el Decreto 1753 de 1994 (tabla 14, columna 2), y les exige, en cambio, registrarse “ante la autoridad ambiental competente, en función de las guías ambientales”. También eliminó la obligatoriedad de póliza de cumplimiento o fianza al sector de la minería a cielo abierto.

Las guías ambientales mencionadas anteriormente no son ordenamientos jurídicos de obligatorio cumplimiento y se definen como “documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades” (Resolución 1023 de 2005, art. 2.º); se constituyen en “instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico, tanto para las autoridades ambientales como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades” (Resolución 1023 de 2005, art. 3.º). Estas guías tienen un apartado dedicado a la descripción de la evaluación de impacto ambiental, sin que presenten una metodología genérica o

una particular para los proyectos o actividades. No obstante, recomienda el método matricial causa-efecto para la identificación de impactos ambientales y para la valoración una serie de atributos cualitativos susceptibles de ser influenciados por el evaluador, por carecer de indicadores biofísicos y/o socioculturales del ambiente donde vaya a construirse o entrar en funcionamiento el proyecto, obra o actividad.